COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2168 DE 2022

Entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022", informa a **TORRES ING SAS,** identificado con NIT 900335343-4, representada legalmente por JOSE RUBEN TORRES CAMARGO, identificado con número de cédula 91.492.804 de Bucaramanga, en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SIM-MC-003-2022.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PUENTE HAMACA QUE COMUNIQUE EL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE MAYO DE 2013 CON RADICADO No54-001-33-33-004-2010-00034-00."

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es igual a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE ($34,141,100.00), incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA SIM-MC-003-2022 DE 2022

PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE TORRES ING S.A.S

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PUENTE HAMACA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DE ACUERDO CON LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE MAYO DE 2013 CON RADICADO 54- 001-33-33-004-2010-00034-00

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (d-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de consultoría	$ 2,500,000.00		50%	$ 1,250,000.00
1	Ingeniero de suelos y/o geotecnista	$ 3,000,000.00		25%	$ 750,000.00
1	Ingeniero especialista en estructura	$ 3,000,000.00		25%	$ 750,000.00
1	Ingeniero Ambiental	$ 3,000,000.00		25%	$ 750,000.00
1	Ingeniero hidráulico e hidrológico	$ 3,000,000.00		25%	$ 750,000.00
1	Economista	$ 3,000,000.00		15%	$ 450,000.00
1	Profesional Predial	$ 3,000,000.00		25%	$ 750,000.00
1	Profesional Social	$ 2,000,000.00		50%	$ 1,000,000.00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Auxiliar de ingenieria	$ 1,500,000.00		100%	$ 1,500,000.00
1	Delineante de arquitectura	$ 2,000,000.00		50%	$ 1,000,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1,000,000.00		100%	$ 1,000,000.00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Conductor	$ 1,800,000.00		25%	$ 450,000.00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 10,400,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2.35
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 24,440,000.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
1	Vehiculo	$ 5,000,000		25%	$ 1,250,000.00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo y papeleria	$ 3,000,000		100%	$ 3,000,000.00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 4,250,000.00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 28,690,000.00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 28,690,000.00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 5,451,100.00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 34,141,100.00**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA SIM-MC-003-2022 DE 2022

JOSE RUBÉN TORRES CAMARGO R.L TORRES ING S.A.S

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad se compromete a pagar el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, VALOR POR PRODUCTO, PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en el numeral 3, se pagará posterior a su entrega, revisado, verificado, validado y aprobado por la supervisión, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

Nota: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
N° CDP	**FECHA**	**CÓDIGO BPIN**	**CODIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**FUENTE**
2214	18-04-2022	2020540010057	2.1.2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción	$ 42.637.700	1.2.3.1.17- IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, anexo técnico del proceso, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la consultoría previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales (de sostenibilidad) que le correspondan de acuerdo con su labor.

11.Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga

conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

12. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del contrato.

17. Las demás que se deriven con sujeción a las disposiciones descritas en el Anexo Técnico y en todo caso de la propia ejecución de sus actividades en virtud del objeto pactado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA CONSULTORÍA

Asegurar la indemnidad de la Secretaría de Infraestructura por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental de acuerdo con la metodología y términos de referencia vigentes, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El consultor deberá dar cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de estudio, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental. Participar acorde a su rol de consultor, en las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA- Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de

la jurisdicción del proyecto, Agencia Nacional de Minería, oficinas de planeación), y/o el Instituto Nacional de Vías y demás entidades de carácter nacional o regional que requieran el acompañamiento. El consultor debe informar a la entidad acerca de la metodología y términos de referencia a desarrollar previo a la ejecución de las actividades del estudio, en donde se requiere velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental. El diseño y ejecución de las obras debe concebirse como el medio idóneo y eficaz para elevar la calidad de vida y avanzar en un desarrollo integral, tanto en el ámbito nacional, como regional y local; en este marco de acción, el consultor debe familiarizarse con el contenido y aplicación con criterio técnico, orientado a mejorar la calidad ambiental de las obras, lo que a su vez redundará en mejor percepción por los usuarios. Atender toda y cada una de las observaciones y requerimientos de las autoridades ambientales competentes, garantizando la calidad del producto. La información consignada en los informes relacionada con la gestión social debe ser analítica, concreta, evidenciando la gestión con los indicadores cuantitativos de cumplimiento y acompañados de los respectivos soportes.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el Contratista CONSULTOR adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio integral, de acuerdo a lo establecido y determinado por el municipio, durante la ejecución del contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría de Infraestructura las herramientas, equipos e implementos requeridos
y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad.
3. Asumir el costo de equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás insumos requeridos para la prestación del servicio contratado.
4. Suministrar oportunamente todos los elementos e insumos que se requieran durante la ejecución del contrato en las cantidades suficientes y de óptima calidad. Deben ser de alta calidad, no contaminantes que procuren la preservación del medio ambiente, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.
5. Garantizar el transporte de su personal, insumos, herramientas y equipos, a los sitios donde prestará el servicio través de los medios necesarios.
6. Presentar semanalmente el informe de ejecución del contrato en las fechas establecidas por el supervisor.
7. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas (servicio), suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
8. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, insumos y

desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9. Reportar al Supervisor designado todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.

10. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida, los antecedentes judiciales y la consulta de medias correctivas del personal a emplear en el contrato.

11. Vincular para la ejecución del contrato, el personal necesario, idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, los cuales deben portar el carnet de identificación de vinculación a la respectiva empresa y de la ARL, en un lugar visible.

12. Cumplir con el uso de la indumentaria corresponde al Manual de identidad de la alcaldía "*Cúcuta 2050, estrategia de todos",* y es obligatorio para todo el personal a cargo del contratista y debe utilizarse en todas las labores que correspondan a la ejecución de sus respectivos contratos, tales como trabajos de obra recorridos reuniones y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo de dichos contratos con los proveedores de la indumentaria contenida en esta manual deberán seguir los parámetros de la norma técnica NTC 5563.

13. Prestar los servicios cumpliendo las especificaciones contenidas en este documento y en las normas sobre higiene y seguridad industrial.

14. Al inicio de los trabajos, deberá reunirse formalmente con el equipo de operarios para repasar en detalle las actividades a desarrollar y las especificaciones del proyecto, acordando todos los parámetros de ejecución, control y seguimiento de las actividades. Reunión de la cual se levantará un acta.

15. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se prestan los servicios por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

16. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas donde presta el servicio.

17. Mantener las herramientas y equipos de mantenimiento en perfectas condiciones.

18. Garantizar el pago de honorarios o salarios – de acuerdo con el vínculo contractual – con el recurso humano requerido para el contrato de acuerdo a lo que señala la ley y a lo que refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.

19. Garantizar una jornada de trabajo en la que se acate estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horas extras diurnas o nocturnas diarias que se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar.

20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis

de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.

21. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la secretaría. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la ALCALDÍA tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ALCALDÍA. No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. El contratista, para cada uno de los pagos, deberá obtener la certificación y aprobación por parte del supervisor donde se incluya el listado de bitácoras del servicio prestado firmado por parte de las estos en las cuales se ha prestado el servicio, así como formato de insumos debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte semanal detallado y pormenorizado de los insumos utilizados donde se preste el servicio.

23. El contratista deberá diligenciar plan de trabajo, y los formatos que serán entregados por el supervisor, para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato.

24. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación de este y evitar accidentes, las cuales serán suministradas por el contratista.

25. Suministrar al personal los elementos de protección de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, así como de bioseguridad que se requieran en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19, del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por lo tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso, los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Secretaría le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato.

27. El Contratista deberá: **1.** Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. **2.** Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento. **3.** Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. **4.** Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. **5.** El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta culminación de las mismas. **6.** Realizar el registro de las labores ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, labor realizada, área intervenida y visto bueno del supervisor.
28. El Contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución del objeto contractual, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados.
29. Presentar semanalmente una programación y/o cronograma de las áreas a intervenir para su respectiva aprobación y programación de materiales e insumos, la cual será coordinada con el supervisor.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1**. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación **2**. Designar un Supervisor y un apoyo a la supervisión del contrato de interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **3**. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la CLÁUSULA 4 del presente contrato. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato. **4.** Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la interventoría**,** toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la interventoría. **6.**Comprobar que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio de San José de Cúcuta. **8**. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios ambientales contemplados en las

especificaciones. **9**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10**. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.**12.** Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **13**. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.**14**. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.**15**. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Subsecretario de Infraestructura.

DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Secretaría de Infraestructura Municipal podrá imponerle al Contratista multas señaladas en el numeral 8.3 de la invitación pública.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de la consultoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega

final de la consultoría contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se les impondrá una multa equivalente a 50 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 9. Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. 10. La entidad incluirá las demás causales que considere convenientes, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro

contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características, siendo el Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890501434-2 beneficiario de las mismas:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte (05%) del valor del contrato
Calidad del Servicio para cubrir un eventual perjuicio con ocasión a una deficiente calidad de los estudios entregados.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de los estudios.	treinta (30%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la

terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: **A.** Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o **B.** La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: **1.** Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor. **2.** Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a
la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior enconcordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato.
Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José deCúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones,planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentaciónconfidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedadindustrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta preciseal Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y SST: Es obligación del Contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el Municipio de San José de Cúcuta, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminaciónambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave

del contrato, y el Municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar,sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Departamental o Nacional.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de acuerdocon lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidacióndel Contrato será de la siguiente manera: (i) de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato; (ii) unilateralmente por partede la entidad, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación por mutuo acuerdo cuando intentando aquella el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo; y (iii), de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los tres (03) meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Código deProcedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso,a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partesno llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratistadeja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el área rural del Municipio de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA SIM-MC-003-2022 DE 2022

San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, área descritaen los documentos previos del proceso y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Cúcuta.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de San José de Cúcuta,

Aceptación Por la Entidad,

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.05.17 09:44:15 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.001.20117

presenta, contratista

TORRES ING SAS
R/L JOSE RUBEN TORRES CAMARGO

17/05/2022

Elaboró	SERGIO MAURICIO CRISTANCHO GARCÍA – Abogado Contratista	VoBo:
Revisó	Claudia Daniela Lizcano P Abogada ext. SIM	VoBo:
Revisión técnica	Andrés Felipe Rozo – Apoyo a la supervisión Ext SIM	VoBo: AFRT
Aprobó	Paola Andrea Lerma Díaz – asesora jurídica sim	VoBo:
Aprobó	Guzmán Eduardo Pérez Gómez – subsecretario de infraestructura	VoBo: